INFORME FINAL DE EVALUACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

S.A.M.C 006-2025

OBJETO: *"CONTRATAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EMPLEANDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 105-2025 SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS".*

En la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Chinchiná se reunieron los miembros del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 006-2025, con el fin de realizar el informe final de evaluación de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV y siguientes del pliego de condiciones definitivo, tal y como sigue:

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Hace parte integral del presente documento, el informe preliminar de evaluación, realizado por el comité evaluador el día cuatro (04) de Julio de 2025, debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, dentro del cual se estableció la presentación única oferta:

PROPONENTES		VALOR DE LA OFERTA
PROPONENTE 1:	SICON INGENIERIA S.A.S	$ 119.900.050
PROPONENTE 2:	ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	$ 117.642.602
PROPONENTE 3:	CONSORCIO CUMANDAY	$ 115.811.598

2. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del informe preliminar de evaluación, se dispuso el rechazo de la oferta presentada por el oferente **ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO** por incurrir dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal EE. del pliego de condiciones definitivo, al no ostentar la calidad de MIPYME TERRITORIAL CALDAS, conforme lo dispuesto en el artículo segundo del Acto Administrativo – Resolución Nro. 099 del dieciocho (18) de junio de 2025.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme (…)".

Seguidamente se solicitó de los demás proponentes la subsanación de los requisitos habilitantes y se **CONCEDIÓ** hasta el día nueve (09) de Julio de 2025 – 23:59 horas, para aportar los documentos requeridos en el informe preliminar.

3. RESPUESTA DE LOS PROPONENTES.

Verificada la plataforma transaccional SECOP II, como único medio dispuesto para la recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los proponentes, se evidencia que los oferentes subsanaron los documentos requeridos dentro del informe preliminar.

4. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso y durante el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, los oferentes se encontraban facultados para realizar observaciones. Al respecto, el Comité Evaluador deja constancia que culminado dicho termino se presentaron las siguientes observaciones:

- **CONSORCIO CUMANDAY,** observa el proceso mediante mensaje allegado al Área de Trabajo del Proceso – Sección *"INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN"* el día seis (06) de julio de 2025 – 1:35 pm, en la cual refieren:

Observaciones:

1. Favor aportar en forma detallada y concisa en la cual el COMITÉ EVALUADOR, no habilita la propuesta en cuanto a experiencia general y especifica, arguyendo que los valores aportados en RUP TANTO DE LA FIRMA LA MORAVIA SAS como del Ingeniero JOSE REINALDO OSORIO no coinciden, deben mirar que proponente aporta la experiencia y verificar RUP de cada consorciado.
2. El CONSORCIO CUMANDAY está conformado por JOSE REINALDO OSORIO OSORIO con una participación del 60% y la firma jurídica LA MORAVIA SAS con el 40%.
3. De acuerdo al numeral 2 de este escrito ambos consorciados deben aportar experiencia por el porcentaje de participación.
4. **SOLICITO COMEDIDAMENTE RESPONDER ESTE OFICIO ANTES DE LA FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON EL FIN DE INFORMAR DE LAS FALENCIAS EN EL FORMATO 03, DE EXPERIENCIA PARA APORTAR EN DEBIDA FORMA, DICHO FORMATO CON EL FIN DE EVITAR UN YERRO, EN LA SUBSANACION**.

5. Aclaro que los contratos aportados como experiencia de la firma LA MORAVIA INGENIERIA SAS, son en orden el No 1 y No 2, y deben ser verificado en RUP, de dicha firma.
 Expongo que los contratos donde los valores de los certificados correspondientes concuerdan con los registrados en RUP de la firma; a excepción el de No de orden No 1.
 - Es de anotar que el contrato en el número de orden No 1, con consecutivo en el RUP de proponentes 02, aportado por la FIRMA LA MORAVIA INGENIERIA SAS, tiene un dato erróneo, en el porcentaje de participación en RUP, en el porcentaje de participación el cual figura de 33;33% y el certificado es del 33%; por tal razón se considera que el comité evaluador **obra correctamente al no tener en cuenta en certificado tanto en el valor de los SMMLV aportados en formato No 3 y lo colegido en RUP DE LA FIRMA LA MORAVIA INGENIERIA SAS**.
 - Es de anotar que el contrato el número de orden No 2, con consecutivo en RUP de proponentes de No 016, aportado por la firma la MORAVIA INGENIERIA SAS, ha sido debidamente verificado en el RUP, de dicha empresa y su valor en el formato 03, **están debidamente relacionados en sus SMMLV**; POR **LO TANTO ESTE CERTIFICADO APORTADO DEBE SER DECLARADO HABILITADO**, y corresponde al socio JOSE REINALDO OSORIO OSORIO COMO ACCIONISTA; la composición accionaria de la empresa fue debidamente aportada en la propuesta.

- Es de anotar que el contrato con No de orden No 3, consecutivo en RUP No 03 corresponde a JOSE REINALDO OSORIO como persona natural, ha sido verificado en dicho RUP como persona natural y en formato 03, **está debidamente relacionado en SMMLV; POR LO TANTO, ESTE CERTIFICADO APORTADO DEBE SER DECLARADO HABILITADO**.
- Es de anotar que el contrato con No de orden No 4, consecutivo en RUP No 015 corresponde a JOSE REINALDO OSORIO como persona natural, ha sido verificado en dicho RUP y en formato 03, **está debidamente relacionado en SMMLV; POR LO TANTO, ESTE CERTIFICADO APORTADO DEBE SER DECLARADO HABILITADO.**
- Los certificados de experiencia correspondiente a la estructural plural, en dichos certificados aparece el porcentaje de participación así con el RUP, del que aporta la experiencia.

- LA EXPERIENCIA ES APORTADA POR EL INGENIERO JOSE REINALDO OSORIO OSORIO, COMO SOCIO DE DICHA FIRMA, LA CUAL NO TIENE UN PERIODO MAYOR A 2 AÑOS DE CREADA, POR LO TANTO, SE DEBE TENER EN CUENTA LA EXPERIENCIA DEL SOCIO, ANEXAMOS LA COMPOSICION ACCIONARIA DE LA FIRMA FIRMADA POR EL REP LEGAL Y EL CONTADOR.

6. En el Pliego de Condiciones Definitivo del numeral 3.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

> E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
>
> De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

para esto anexo CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA MORAVIA INGENIERIA SAS FIRMADO POR EL REP LEGAL Y EL CONTADOR.

7. Los contratos aportados por JOSE REINALDO OSORIO OSORIO, deben ser verificados en el RUP, de dicho ingeniero como PERSONA NATURAL, VERIFICAR CUADRO ANEXO NUMERO DE ORDEN No 3 y No4, lo cuales cumplen con el valor SMMLV EN RUP.

CONCLUSION

- **Solicito favor publicar antes del 09 de julio del año en cuso, la calificación de los documentos que dan puntaje (control de calidad, apoyo a la Industria Nacional, empresas y emprendimientos de mujeres; esto con el fin de dar transparencia y objetividad al proceso.**
- **Solicito comedidamente responder este oficio antes de subsanar formato 03, o sea ante del 09 de julio del año en curso; en cuanto experiencia requerido por el Comité Evaluador detallando en forma concisa, porque el que evalúo afirma que los valores no coinciden con los RUP. Aclaro que los valores registrados en RUP, tanto de JOSE REINALDO OSORIO O, como de la MORAVIA ING SAS y el formato 03, corresponden al VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y coinciden con los del RUP de ambos consorciados a excepción del contrato con No de orden No 1 correspondiente a la FIRMA LA MORAVIA INGENIERIA SAS.**
- **Le recuerdo al Comité evaluador que deben observar RUP de cada integrante que aporta la experiencia en forma independiente, en el cuadro aparece que proponente aporta la experiencia.**
- **Habilitar la propuesta en cuanto a la experiencia del CONSORCIO CUMANDAY.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Con el fin de garantizar los principios contractuales de libre concurrencia y transparencia del proceso de contratación, procedió el comité evaluador a realizar la revisión de la información aportada por el proponente, llegando a la conclusión de que la misma es veraz. Por lo tanto, el proponente será habilitado en relación a la experiencia general y especifica exigida para el proceso.

- **SICON INGENIERÍA S.A.S,** observa el proceso mediante mensaje allegado al Área de Trabajo del Proceso – Sección *"MENSAJES"* el día nueve (09) de julio de 2025 – 7:51 pm, en la cual refieren:

1- La proponente adjunta con su propuesta para el calculo de la capacidad residual el formato de relación de contratos para el cálculo de la capacidad residual del consorciado JOSE REINALDO OSORIO OSORIO, en el cual se encuentran las siguientes inconsistencias respecto de la información reportada en el RUP:

RUP OSORIO OSORIO JOSE REINALDO

36	301,80	100%	1.423.500	429.612.300

*** EXPERIENCIA No.35 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO PALERMO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SALAMINA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :301,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

43	96,51	100%	1.423.500	137.381.985

*** EXPERIENCIA No.43 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OSORIO OSORIO JOSE REINALDO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA GOBERNACION DE CALDAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :80,01

Como se observa en la información suministrada por el proponente, para el contrato No. 36 en el formato de relación de contratos para el cálculo de la capacidad residual, el consorciado reporta una ejecución de 100%, mientras que en el RUP la información existente corresponde a una ejecución de 50%, lo que indica claramente que este contrato no fue ejecutado en su totalidad por el integrante del proponente, sino que fue un contrato ejecutado por un consorcio en el cual este tuvo una participación de 50% en la ejecución.

Para el contrato No. 43 en el formato de relación de contratos para el cálculo de la capacidad residual, el consorciado reporta un valor en SMMLV de 96,51; mientras que en el RUP la información existente corresponde a 80,01 SMMLV, lo que no es consecuente.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad el rechazo de la propuesta del CONSORCIO CUMANDAY, puesto que el consorciado JOSE REINALDO OSORIO OSORIO, aporta información inexacta y falsa, que altera su capacidad, lo que se considera claramente en el pliego de condiciones definitivo el cual es ley para las partes y se tiene la obligación por parte de la entidad de cumplirse totalmente, como causal de rechazo, puesto que el

proponente no puede hacer incurrir en el error a la entidad aportando información inexacta y falsa que no coincide con sus documentos de soporte.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.

Como se evidencia, la falta cometida por el proponente es un error grave, que conlleva de acuerdo con las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo del proceso al respectivo rechazo de su propuesta, por lo tanto, como lo mencionamos, exigimos a la entidad el rechazo de la propuesta del proponente CONSORCIO CUMANDAY.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Después de revisar y analizar la observación sobre la propuesta del proponente CONSORCIO CUMANDAY sobre información inexacta para el cálculo de la capacidad residual, el Comité Evaluador dentro del Proceso S.AM.C 006-2025 considera que la misma no es procedente toda vez, que al momento de realizar la evaluación el comité evaluador parte de la buena fe de los proponentes, y para el cálculo de la capacidad residual se tomó la totalidad del valor de los contratos del formato 5.1 debidamente suscrito por el representante legal y revisor fiscal y/o contador de cada uno de los consorciados, que para el caso concreto fue de: $9.179.347.365.

38	173,83	100%	1.423.500	247.447.005
39	33,04	100%	1.423.500	47.032.440
40	21,35	100%	1.423.500	30.391.725
41	25,60	100%	1.423.500	36.441.600
42	70,19	100%	1.423.500	99.915.465
43	96,51	100%	1.423.500	137.381.985
		TOTAL		9.179.347.365,00

En constancia de lo anterior firmo este documento a los __30____ dias del mes _junio_____ de 2025

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
NOMBRE: JOSE REINALDO OSORIO OSORIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10.282.990 de Manizales

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO O AUDITOR INDEPENDIENTE
NOMBRE: FLOR ROCIO GOMEZ GARCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 24134177 de Manizales

Los representantes de los integrantes del Proponente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Derivado de lo anterior, el Proponente **CONSORCIO CUMANDAY - CUMPLE** con los requisitos de capacidad residual.

5. EVALUACION FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Ver documentos anexos Excel y PDF, debidamente publicados en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual, hace parte integral del presente documento.

➢ **Documento Excel.**

- Libro 1: Información Básica.
- Libro 2: Verificación de Capacidad Jurídica.
- Libro 3: Verificación de Condiciones habilitantes de Experiencia.
- Libro 4: Verificación de Capacidad Financiera.
- Libro 5: Verificación de Capacidad Organizacional.
- Libro 6: Resumen de evaluación de requisitos habilitantes.
- Libro 7: Determinación del valor mínimo aceptable.

- Libro 8: Verificación de Oferta Económica - SICON INGENIERIA S.A.S.
- Libro 9: Verificación de Oferta Económica - CONSORCIO CUMANDAY.

➢ **Documento PDF.**

- Verificación de capacidad residual.

6. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Nro.	Proponente	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Capacidad Residual	Resultado de Verificación Preliminar
1.	SICON INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2.	ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	NO CUMPLE					**OFERTA RECHAZADA**
3.	CONSORCIO CUMANDAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Proponente Nro. 2 - ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO

Oferta rechazada

i) Incurre el proponente en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal EE. del pliego de condiciones definitivo, toda vez que no ostenta la calidad de MIPYME TERRITORIAL CALDAS, conforme lo dispuesto en el artículo segundo del Acto Administrativo – Resolución Nro. 099 del dieciocho (18) de junio de 2025.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme (…)".

7. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.

Conforme lo dispuesto en el Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo, la Entidad calificará las ofertas que han cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La entidad deja constancia que realizo la verificación de las multas y cláusulas penales impuestas a los proponentes habilitados durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, para efectos de la reducción de dos (2) puntos en las ofertas.

Igualmente se deja constancia que, para efectos de la asignación del puntaje por el factor de calidad, la Entidad consulto las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

	PROPONENTES	MULTAS Y SANCIONES	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS	OFERTA ECONOMICA – 49,75 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD – 30 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS	TOTAL
1	SICON S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	48,44	30	20	0,25	98,69
3	CONSORCIO CUMANDAY	NO REGISTRA	NO REGISTRA	49,31	30	20	0,25	99,56

8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR.

En esta instancia, el comité estructurador y evaluador recomienda al Ejecutivo Municipal **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - S.A.M.C 006-2025 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EMPLEANDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SBN) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 105-2025 SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS"***, al proponente **CONSORCIO CUMANDAY**, representado legalmente por el Señor **JOSE REINALDO OSORIO OSORIO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.282.990 expedida en la ciudad de Manizales – Caldas.

El presente informe será debidamente publicado en la página web – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dado en el Municipio de Chinchiná - Caldas, a los once (11) días del mes de Julio de 2025, por los miembros y los contratistas de apoyo del Comité Evaluador,

ELIANA VÉLEZ CORREA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Verificación de Requisitos de Capacidad Jurídica
(Original Firmado)

DIANA LORENA TABARES OROZCO
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Apoyo en la revisión de Requisitos de Capacidad Jurídica
(Original Firmado)

ANA MARÍA GÓMEZ URIBE
Secretaria Administrativa y Financiera
Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual
(Original Firmado)

CRISTIAN LEYTON MEJIA
Contratista Secretaria Administrativa y Financiera
Apoyo en la revisión de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual
(Original Firmado)

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe de Oficina de Infraestructura
Verificación de Condiciones Habilitantes de Experiencia y Oferta Económica
(Original Firmado)